**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 244-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas del día dieciocho de octubre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 244** sobre:

"Información sobre la oficina a la que se encuentra asignado el vehículo con placas N 10-498, color gris, con franjas rojas y amarillas, el cual posee el logotipo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; ya que dicho automotor se hizo presente a una diligencia judicial relacionada a un proceso mercantil ventilado en la ciudad de San Salvador bajo la referencia 791-EM-01; diligencia consistente en el desalojo de un grupo de personas que se han estado usufructuando ilícitamente en un bien localizado en la ciudad de Nahuilingo, Departamento de Sonsonate.

Dándose el caso específicamente con fecha siete de septiembre del presente año a las 9:00 hrs. Dicho vehículo estuvo presente en la diligencia judicial sin tener un motivo legal por el cual estar ahí; por lo que se solicita información sobre la oficina a la que se encuentra asignado, la persona a quien se encuentra asignado el mismo o en su defecto el nombre de la persona que conducía dicho vehículo en esa fecha a las horas ya descritas, así como también se nos informe si existe alguna postura institucional o algún procedimiento relacionado con el proceso judicial al que se hizo mención con antelación; y si la persona que se hizo presente estaba facultada, autorizada o tiene instrucciones precisas de parte de ese Ministerio para asesorar y asistir legalmente a las personas que fueron desalojadas en la diligencia judicial. Se adjuntan dos imágenes del vehículo ya relacionado, las cuales fueron captadas en el lugar de los hechos el siete de septiembre del presente año, constando de dos folios útiles para efectos de ilustración".

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ganadería DGG y la Oficina General de Administración OGA, se comunica lo siguiente:

El vehículo placas **N-10-498** está asignado al Técnico de campo Ing. Oscar Ovidio Sánchez, de la División de Zootecnia y Agrostología de la DGG, quien el día del evento al que se hace alusión, era la persona responsable del permiso para manejar el vehículo en referencia en misión oficial, la cual consistió en proveer asistencia técnica a ganaderos y ganaderas pequeñas y medianas, (se adjunta copia de permiso de asignación del vehículo aludido, extendido por esta Secretaría de Estado al Sr. Oscar Ovidio Sánchez).

De acuerdo a la información recibida por la DGG, el Ing. Sánchez visitó el 7 de septiembre de los corrientes el caserío Ilusiones, cantón Conacaste del municipio de Nahuilingo, departamento de Sonsonate, para atender una inquietud del Presidente de la Cooperativa "Conacaste Herrado", Sr. Salvador Díaz, relacionada con la asistencia técnica que dicha comunidad está recibiendo sobre la construcción de reservorios de agua para abrevar ganado y cultivo de tilapia.

El Sr. Díaz le llamó para explicarle que la comunidad tenía problemas, lo cual afectaba directamente la continuación de la iniciativa productiva planificada para esa cooperativa, por lo que necesitaban la opinión de la institución al respecto. Por esa razón el Ing. Sánchez se presentó el día en referencia, estacionó el vehículo a la orilla de la carretera de esa comunidad y lo recibió el Presidente de la Cooperativa Conacaste Herrado, no obstante, observó que en el lugar estaban presentes otras autoridades quienes en ese momento le notificaban del desalojo de las tierras, por lo que el Sr. Díaz expresó que no se podía continuar con la reunión programada hasta que se resolviera el problema; debido a esa situación el Ing. Sánchez se retiró del lugar; además expresa que en ningún momento participó en actividades ajenas a sus obligaciones como técnico de este ministerio, y para evidenciar lo informado se adjunta una copia de la visita técnica realizada en el lugar.

Asimismo comunican que este ministerio en ningún momento designó al Ing. Oscar Ovidio Sánchez para que participara o se involucrará en el proceso de desalojo acontecido en el cantón Conacaste de Nahuilingo; y además afirman que la institución no le instruyó para asesorar y/o asistir legalmente a las personas de la comunidad, en relación al desalojo, ya que no es atribución de esta Cartera de Estado.

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**